

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2023 - 00034

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS : COMERCIALIZADORA ANDIMINER S.A.S. Y OTRO

ADJUNTAR a las presentes diligencias las documentales allegadas por la actora, mediante la cual envió las comunicaciones de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a los ejecutados **COMERCIALIZADORA ANDIMINER S.A.S. y GUILLERMO LADINO BARRANTES**, a los correos electrónico andiminer@gmail.com y g_ladino.abogado@yahoo.es, mismos correos dado a conocer en el libelo demandatorio, con el objeto de notificar el mandamiento de pago, por medio de la empresa de correos **“DOMINA entrega total” con certificación, acuse de recibido de las notificaciones para los dos demandados el 10 de febrero de 2023.**

Revisadas las documentales aportadas tenemos que cumplen las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que se,

DISPONE

PRIMERO: TENER como fechas de notificación del auto mandamiento de pago, a los demandados **COMERCIALIZADORA ANDIMINER S.A.S., y GUILLERMO LADINO BARRANTES**, al finalizar el día **catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, que corresponde dos días hábiles después al envío de los mensajes de datos. - Art.8 de la Ley 2213 de 2022 -

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el mandamiento de pago, fue presentado en tiempo, por el demandado, señor **GUILLERMO LADINO BARRANTES**, se ordena que por secretaría se da el traslado a la parte contraria, conforme lo establece el artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 319 ejúsdem.

TERCERO: Efectuado lo anterior regresen las presentes diligencias a despacho.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53cf7af08fe14416889764d066a62a4d6b69ebc6a62c2995ca1858df9e690525**

Documento generado en 03/03/2023 01:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>